



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 307/2007

á, 24 de Octubre de 2007

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 200, Parágrafo II y su Artículo 201, Parágrafo I, declara que la Autonomía Municipal consiste en la Potestad normativa, ejecutiva, administrativa, técnica y fiscalizadora, en el ámbito de su jurisdicción y competencia territorial, concordante con el Artículo 4, Parágrafo I y Artículo 12, de la Ley de Municipalidades 2028.

Que, la Ley de Municipalidades 2028, en su Artículo 12, establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo, fiscalizador de gestión municipal y el numeral 4 del mismo artículo establece que es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno administrativo.

Que, al haberse presupuestado y aprobado en sesión del CPPP, mediante Resolución No.11/2007 de fecha 31 de julio del 2007, la suma de Bs. 1.688.765.80.-, como fondo de inversión concurrente de la Gestión 2007, para la ejecución del Proyecto Mejoramiento de Camino Palmar Viruez-Palmar del Oratorio.

Que, el Concejo Municipal luego de haber analizado y considerado la solicitud, y por tratarse de una petición que significa un total de apoyo para la atención de la Infraestructura caminera en nuestro municipio, se determino por consenso y unanimidad de todos sus miembros atender favorablemente la petición, instruyendo se emita la Resolución Municipal que así lo establezca.

POR TANTO:

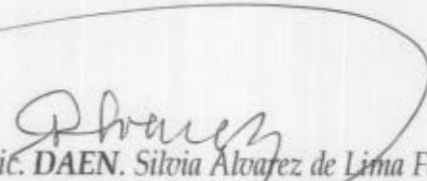
El Honorable Concejo Municipal, en pleno uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y en especial la Ley de Municipalidades 2028, en sesión de fecha 24 de octubre de 2007, dicta la siguiente:

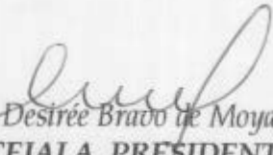
RESOLUCIÓN:

Artículo Primero.- Se autoriza al Señor Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, proceda a la suscripción de los convenios de fondos recurrentes con la Prefectura del Departamento de Santa Cruz para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Camino Palmar Viruez - Palmar del Oratorio".

Artículo Segundo.- El Señor Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Alvaréz de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Desirée Brado de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.